

RESOLUCION DSH N° 002 DE 2016
(06 de Mayo de 2016)

“Por la cual se modifica un artículo de la RESOLUCION DSH N° 004 de 28 de Diciembre de 2015 “Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 y el Artículo 7 del Acuerdo Distrital N° 019 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 del Acuerdo 019 de 2015 establece que son responsables del Impuesto sobre el Servicio de Telefonía las empresas que prestan el servicio telefónico en el Distrito de Barranquilla. Así mismo, dispone que estas empresas deberán liquidar el impuesto a través de su facturación ordinaria en el Distrito de Barranquilla según la tarifa vigente y presentar y pagar declaración mensual en los plazos señalados por la secretaría de Hacienda Distrital y en los formularios que para el efecto prescriba la Gerencia de Gestión de Ingresos.

A su vez el Parágrafo 2 del Artículo Sexto establece que las empresas prestadoras del servicio telefónico deberán incluir en sus facturas el renglón Impuesto al Servicio de telefonía y la tarifa que corresponda, con el fin de aplicar el impuesto a partir del mes de Abril de 2016.

Que las diferentes empresas prestadoras del servicio telefónico en el Distrito de Barranquilla, así como la Asociación de empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones ANDESCO, mediante radicados N° 201315, 200405, 200589, 200266, 200497, 201763, 200265, 201878, 203075 de fechas 08/04/2016, 01/04/2016, 04/04/2016, 31/03/2016, 04/04/2016, 12/04/2016, 31/03/2016, 13/04/2016, 25/04/2016 respectivamente, comunicaron al Distrito de Barranquilla entre otras situaciones, las diferentes implementaciones, desarrollos y mecanismos necesarios para la correcta aplicación en cuanto a la facturación, recaudo y generación de reportes e información para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, en los términos del Acuerdo 019 de 2015.

Que para lograr un pleno conocimiento y cumplimiento de las nuevas responsabilidades tributarias de los responsables del recaudo del Impuesto sobre los servicios de telefonía, y un efectivo control de las obligaciones de parte de la Administración Tributaria Distrital se requiere modificar el plazo para presentar las correspondientes declaraciones establecido en el Artículo 10° de la de la RESOLUCION DSH N° 004 DE 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 10 de la RESOLUCION DSH N° 004 DE 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 10. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE TELEFONIA. *Las empresas que prestan el servicio telefónico en el Distrito de Barranquilla, en su calidad de responsables del recaudo de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Distrital N° 019 de 2015, deberán presentar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda la declaración mensual como responsables del impuesto en el Distrito de Barranquilla, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al respectivo período mensual. Así mismo, deberán consignar dentro del mismo término señalado los valores recaudados en las cuentas bancarias establecidas para el efecto.*

Parágrafo Transitorio. *Para cumplir con la obligación tributaria correspondiente a los períodos gravables de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2016, los responsables del recaudo del Impuesto sobre el servicio de telefonía, deberán presentar las declaraciones por cada uno de estos períodos a más tardar el último día hábil del mes de Octubre de 2016.*

No obstante, deberán consignar lo causado, facturado y recaudado por los períodos Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2016, en el plazo y lugares señalados en el inciso primero de este artículo y adicional a ello reportar dentro del mismo término la información sobre el tributo a pagar empleando para ello el formulario que para el efecto adopte la Gerencia de Gestión de Ingresos.

Así mismo, la Gerencia de Gestión de Ingresos informará a las empresas responsables del recaudo, el mecanismo operativo para generar los respectivos recibos oficiales de pago a través de la página web institucional www.barranquilla.gov.co, de los valores a pagar para cada período mensual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los seis (06) días de Mayo de 2016.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario Distrital de Hacienda

